



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SINDICATO INDEPENDIENTE AVANZA COMUNIDAD VALENCIANA Y LA ASOCIACIÓN MIR ESPAÑA

En València, a 27 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el XXXXXXXX, que interviene en calidad de Secretario General del **Sindicato Independiente Avanza Comunidad Valenciana**, con NIF **G13856851** e inscrito en la oficina pública de depósito de Estatutos de la Comunidad Valenciana con el número **80100114**, organización sindical profesional de ámbito territorial en la Comunidad Valenciana, en adelante, **Avanza**.

Y de otra parte, el XXXXXXXX, que interviene en calidad de Presidente de la **Asociación MIR España**, en adelante **AME**, entidad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con número **621241**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que la Asociación MIR España tiene entre sus finalidades la defensa y promoción de los derechos laborales, formativos y profesionales de los médicos internos residentes, así como la mejora de sus condiciones de trabajo dentro del Sistema Nacional de Salud y ante las Administraciones Sanitarias competentes.

Segundo.— Que el Sindicato Independiente Avanza Comunidad Valenciana es una organización sindical profesional que tiene como finalidad principal la defensa de los intereses profesionales, laborales y retributivos del colectivo médico en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, incluyendo a los médicos internos residentes.

Tercero.— Que ambas entidades comparten objetivos comunes en relación con la mejora de las condiciones laborales, formativas y profesionales del personal médico en formación, y consideran que la cooperación entre ambas organizaciones puede redundar en beneficio de los médicos internos residentes, del conjunto del sistema sanitario y de los pacientes.

Cuarto.— Que, en consecuencia, es voluntad de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración que sirva de base para el desarrollo de actuaciones conjuntas o coordinadas, respetando en todo momento la autonomía institucional, organizativa, comunicativa y decisoria de cada una de las partes.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del Convenio

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de colaboración y coordinación entre Avanza y la Asociación MIR España para el intercambio de información, la detección de necesidades y problemas que afecten a los médicos internos residentes, y el impulso de actuaciones orientadas a la mejora de sus condiciones laborales, formativas y profesionales en la Comunidad Valenciana.

Dicha colaboración podrá incluir, entre otras actuaciones, el análisis de situaciones que afecten al colectivo MIR, la elaboración de propuestas de mejora, la difusión de información de interés común, la participación en actividades formativas o reivindicativas y la coordinación de iniciativas en aquellos ámbitos en los que ambas partes lo consideren oportuno.

La ejecución del presente Convenio se desarrollará respetando en todo momento la autonomía, independencia, identidad propia y capacidad de actuación de cada entidad.

Segunda.— Coordinación y defensa de los residentes

Las partes podrán colaborar en la identificación, análisis y traslado de reivindicaciones, incidencias o situaciones que afecten a los derechos laborales, formativos o profesionales de los médicos internos residentes en la Comunidad Valenciana.

Avanza podrá valorar, conforme a su marco estatutario, a su ámbito de actuación sindical y a la normativa aplicable, aquellas situaciones comunicadas por AME o por residentes vinculados a AME, pudiendo ejercer, en su caso, las actuaciones sindicales que considere oportunas.

AME mantendrá en todo momento su plena autonomía para actuar, comunicar, canalizar reivindicaciones o dirigirse directamente a administraciones públicas, gerencias, unidades docentes, comisiones de docencia, entidades profesionales, organizaciones sindicales u otras instituciones.

El presente Convenio no supone cesión, delegación exclusiva, subordinación ni limitación de la capacidad de actuación propia de AME.

Tercera.– Desarrollo del Convenio

El presente Convenio Marco podrá desarrollarse mediante acuerdos específicos para aquellas actividades, proyectos o actuaciones concretas que ambas partes acuerden llevar a cabo.

En dichos acuerdos específicos se regulará, en su caso, el alcance, contenido, calendario, medios, compromisos materiales y responsabilidades organizativas de cada parte.

No se entenderán asumidas obligaciones adicionales por ninguna de las partes salvo que consten expresamente por escrito y hayan sido aceptadas por ambas entidades.

Cuarta.– Participación en procesos electorales y representación sindical

Avanza podrá valorar la incorporación de personas asociadas o vinculadas a AME en las candidaturas que, en su caso, presente a los órganos de representación del personal, siempre conforme a la normativa aplicable, a sus propios criterios organizativos y a la autonomía interna de cada entidad.

AME podrá informar a sus asociados de la existencia de vías de participación sindical y de representación profesional, así como colaborar en la difusión de información relativa a procesos electorales o de representación que puedan afectar al colectivo MIR.

Dicha colaboración tendrá por finalidad promover la participación informada de los médicos internos residentes en los procesos de representación profesional o sindical.

El presente Convenio no implica obligación de apoyo electoral, recomendación de voto, integración orgánica, adhesión a candidaturas concretas ni vinculación exclusiva con estrategia sindical alguna.

La eventual participación individual de personas asociadas a AME en candidaturas de Avanza tendrá carácter personal y no supondrá, por sí misma, representación institucional de AME salvo autorización expresa y por escrito de esta.

Quinta.– Comisión de Seguimiento

Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco, se podrá constituir, cuando cualquiera de las partes lo solicite, una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por representantes designados por Avanza y por AME.

Dicha Comisión tendrá como funciones:

- Analizar el grado de desarrollo del Convenio.

- Proponer nuevas líneas de colaboración.
- Coordinar actuaciones conjuntas cuando ambas partes lo consideren oportuno.
- Elevar propuestas de acuerdos específicos a los órganos de dirección de ambas entidades.
- Resolver de forma dialogada las posibles discrepancias que pudieran surgir en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, por medios presenciales o telemáticos.

Sexta.– Ámbitos de colaboración, comunicación y formación

Sin carácter limitativo, las partes consideran ámbitos de posible colaboración los siguientes:

- Intercambio de información sobre la situación laboral, formativa y profesional de los médicos internos residentes.
- Elaboración, análisis o difusión de comunicados, encuestas, informes, artículos o materiales de interés común.
- Participación en jornadas, actos, actividades formativas o iniciativas reivindicativas relacionadas con la formación sanitaria especializada.
- Colaboración en el análisis de problemas estructurales que afecten al colectivo MIR en la Comunidad Valenciana.
- Detección y traslado de situaciones que pudieran afectar a los derechos laborales, formativos o profesionales de los médicos internos residentes.
- Desarrollo de actividades de orientación, acompañamiento, formación, asesoramiento o apoyo a médicos internos residentes, incluyendo, en su caso, iniciativas de coaching, tutorización, jornadas informativas o espacios de consulta, siempre que ambas partes lo acuerden expresamente.
- Colaboración en la difusión de información relativa a procesos de representación profesional o sindical que puedan afectar al colectivo MIR, promoviendo la participación informada de los residentes en dichos procesos.

Las partes podrán colaborar en la difusión de contenidos a través de sus respectivos canales institucionales, incluyendo, cuando así se acuerde, la publicación en la página web o canales de actualidad institucional de Avanza de artículos, comunicados, informes o materiales elaborados por AME o de interés común para los médicos internos residentes.

Dicha difusión requerirá acuerdo previo entre ambas partes y deberá respetar la identidad, autonomía editorial, criterios comunicativos y posicionamiento propio de cada organización.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipo, imagen institucional o canales de comunicación de la otra sin autorización previa.

Séptima.– Autonomía de las partes

El presente Convenio no implica relación orgánica, laboral, jerárquica, electoral, representativa ni de dependencia alguna entre las partes.

Avanza y AME mantendrán en todo momento su plena autonomía institucional, organizativa, estratégica, comunicativa y decisoria.

Ninguna de las partes podrá actuar en nombre de la otra, comprometerla frente a terceros ni atribuirse su representación institucional sin autorización expresa y por escrito.

Cada organización será la única responsable de sus propias decisiones, obligaciones, actuaciones y comunicaciones frente a terceros.

Octava.– Ausencia de exclusividad

El presente Convenio no tendrá carácter exclusivo.

AME mantendrá plena libertad para mantener, suscribir o desarrollar relaciones, colaboraciones o acuerdos con otras organizaciones sindicales, asociaciones profesionales, sociedades científicas, plataformas, instituciones públicas o privadas, tanto en el ámbito autonómico como estatal.

La existencia de otros acuerdos, relaciones o colaboraciones de AME no podrá entenderse, por sí sola, como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se respeten los compromisos concretos asumidos por las partes y los principios de buena fe, autonomía e independencia institucional.

Del mismo modo, el presente Convenio no limita la capacidad de Avanza para desarrollar sus propias actuaciones sindicales, organizativas o institucionales dentro de su ámbito de actuación.

Novena.– Duración

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de su firma.

El Convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales sucesivos salvo que cualquiera de las partes lo denuncie expresamente por escrito con una antelación mínima de treinta días a la fecha de finalización del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Décima.– Resolución anticipada

El Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo mutuo expreso y por escrito.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- Por pérdida sobrevenida de confianza institucional o discrepancias relevantes que impidan el adecuado desarrollo del Convenio.
- Por causas de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida que impidan el cumplimiento de su finalidad.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con una antelación mínima de treinta días.

La resolución del Convenio no dará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de la finalización ordenada de las actuaciones que, en su caso, estuvieran en curso.

Undécima.– Protección de datos y confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información no pública a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, utilizándola exclusivamente para las finalidades previstas en el mismo.

La información relativa a posibles vulneraciones de derechos laborales, formativos o profesionales de médicos internos residentes será tratada con especial prudencia, confidencialidad y respeto a los derechos de las personas afectadas.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales que realice en el marco de sus propias competencias y actividades.

Duodécima.– Marco normativo y buena fe

El presente Convenio se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente y en los principios generales de colaboración institucional, autonomía de las partes, lealtad mutua y buena fe.

Las partes se comprometen a resolver de forma dialogada cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, preferentemente en el seno de la Comisión de Seguimiento, si esta se hubiera constituido, o mediante los canales de coordinación institucional que ambas partes consideren adecuados.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Asociación MIR España
Presidente

Por el Sindicato Independiente Avanza Comunidad Valenciana
Secretario General

En Valencia, a 27 de abril de 2026